

Junta preparatoria del 24 de Julio de 1911

Bajo la dirección del Sor. Dr. Abelardo Montalvo, concurrieron los Diputados Sres. Jiménez Victor M., Dávila Sammel, Palacios León B., Palacios Jamario, Aguilar Julio, Cogola Luis A., López Nicolás J., Barrera Ángel F., Peñaherrera O. Luis L., Yela Primitivo, Vasquez José Miguel, Bolquín José Ignacio, Coral Luciano, Comba F., Pedro, Serrano Guillermo Braca M., Gabriel, Navarro Pablo F., Muñoz Agustín, Balda Guillermo, Vásconez José, Lambrano Ricardo, Román José María, Paula Juan L., Gallegos Anita Enrique, Posso Roberto, Chiriboga Julio, Rivay Antonio, Marchan Antonio y el infrascrito Secretario.

En debate el acta de la sesión anterior, el Sor. Crm. López pidió se hiciera constar la moción que propuso para que se llame al Dr. Ángel Modesto Boya, hasta tanto se presente la partida de defunción; así como su ligero razonamiento acerca de la contradicción en que estaba cayendo la Junta, al dictar resoluciones diversas en similitud de circunstancias y sólo por consideración a las personas. Pregó, además, que la Secretaría preste mayor atención al tomar los incidentes.

Con estas observaciones, fue aprobada el acta.

Con vista de un Telegrama dirigido por el Dr. Federico Coello, Diputado por el Guayas, en el que solicita seis días de licencia, la Junta accedió al pedido, después que el Crm. López manifestó haber recibido igual Telegrama del Dr. Coello expresándole que el arreglo de sus asuntos particulares y profesionales le obligaban a

solicitar la licencia, lo que era de su
máxima necesidad para el Dr. Coello por
haber llegado recientemente de Nueva
York.

Leído un oficio del Sot. Enrique
Bustamante en el que manifiesta que
a pesar de lo resuelto por la Junta, no
puede ni debe concurrir a su llamado
mamiento, por no tener título suffi-
ciente, toda vez que según el Art. 40
de la Constitución ha dejado de ser Le-
gislador; el Crnel. Palacios con apoyo del
Sot. Barrera, formuló la siguiente moción.

"Que con vista del oficio del Sot.
Bustamante, se llame al primer su-
plente por el Pichincha Sot. Manuel
Stacey"

En debate la proposición, el Sot.
Dr. Posso, dijo; Corno podía objetarse que la
moción formulada por el Crnel. Palacios
envuelve una reconsideración que no fue
de ya hacerse, pediría a su autor acep-
tase que se la redacte en estos términos

"Que mientras se califiquen por
el Congreso los motivos de inhabili-
dad alegados por el Sot. Bustamante,
se llame al primer suplente Sot. Ma-
nuel Stacey."

Aceptada esta redacción por los
Sres. Palacios y Barrera, continuó el de-
bate.

El Sot. Serrano manifestó que
era la misma proposición negada por
la Junta en dos ocasiones y que por tan-
to la creía inválida y no estaría por
ella.

El Crnel. López: Una sola obser-
vación Sot. Director, respecto de un
principio que sustenta el oficio del Sot.
Bustamante. Los derechos políticos que
habilitan para cargos públicos no son los
mismo que los derechos que concede
el Código Civil. Yo entiendo que los de

rechos políticos habilitan á la persona para el desempeño de un cargo, y esta habilitación ha de mantenerse hasta tanto no se pruebe lo contrario por autoridad competente; á diferencia de los derechos establecidos en el Código Civil, que causan, ó que tienen por efecto la utilidad del acto ejecutado, cuando esos mismos derechos se han perdido. Si pues la Junta Preparatoria ha negado la excusa del Só. Bustamante, éste debe necesariamente concorrir, y las resoluciones que dictare la Junta ó la Cámara con su intervención, no adquirirían de nulidad y serían perfectamente válidas, hasta tanto, la Comisión de Calificaciones informe acerca de la inhabilidad del Só. Bustamante. Lo demás es hacer y deshacer.

El Crñf. Palacios: Nos habla de derecho el Crñf. López sin entender de él de la misa á la media. El mismo Só. Bustamante manifiesta en su oficio que quedó inhabilitado de jefe por haber aceptado la Subsecretaría de Gobierno, confiesa su inhabilidad, y sabido es que á confesión de parte releva de prueba. Por tanto, debe llamarse al Só. Slacey.

El Crñf. López: Las palabras me cierran oídos sordos y pido al Só. Director contenga los desmanes de aquello que vienen con el ánimo preconcebido de herir, no de discutir. Por lo que á mí respecta, á estos solo se contestarán con el desprecio más profundo.

El Crñf. Palacios: He salido por los fueros del derecho, y si de él habló el Crñf. López, ha de saber aquel axioma jurídico que "á confesión de parte releva de prueba. El Só. Bustamante, repito, confiesa que está inhabilitado; ¿quiere otra prueba más terminante

el Crnef. López.

El Crnef. Coral: El Sot. Serrano ha hecho presente que la moción en debate es la misma que fue negada en sesiones anteriores y la misma cum ya. reconsideración. También se refirió. Por tanto, se trata una reconsideración de reconsideración que no permite el Reglamento.

De otro lado, y tomando en cuenta el oficio del Sot. Bustamante, debo advertir que es muy discutible todavía la aplicación del Art. 40 de la Carta Fundamental al caso del Sot. Bustamante, pues tendríamos que averiguar si el cargo de Subsecretario de un Ministerio es de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, ó si guarda semejanza con los Secretarios de Gobernaciones, que son nombrados por el respectivo Gobernador. Yo creo que estamos en este segundo caso, y que bien puede concurrir el Sot. Bustamante hasta tanto la Comisión de Calificaciones estudie la inhabilidad e informe al respecto.

El Dr. Posso: Pasando desde luego sobre el punto jurídico referente a si el Sot. Bustamante ha perdido ó no su carácter de Diputado por el Pichincha, por razón del cargo que desempeña actualmente, quiero llamar la atención de la Junta que no se trata de reconsiderar una moción negada, pues lo que la que está en debate se refiere al llamamiento del suplente del Sot. Saenz, hasta que la Cámara, instalado el Congress, convoca de los motivos de inhabilitas que alega el Sot. Bustamante; moción completamente diversa de la que antes ha sido negada, pues que aquella tendía a declarar que el Sot. Bustamante ha perdido su carácter de Diputado;

16
y que, en consecuencia, debe concorrir el suplente. Digo esto para que la Junta ilustrando más su criterio, resuelva lo conveniente.

El Crnel. Palacios: Tanto más crean lo que el Srt. Paula suplente por el Chimborazo, ha sido llamado, hasta que el Diputado principal Srt. Julio Falconí se excuse, y su excusa sea calificada, puesto que está en el mismo caso el Sr. Bustamante.

El Srt. Serrano: Sólo haré una observación. Está en un error el Srt. Bustamante al afirmar en su oficio que los actos de la Junta ó la formación exacta del quorum, podrían ser nulos con su intervención, segun esto nunca llegaría á instalarse un Congreso, puesto que, en su primera reunión, después de las elecciones no se sabe si los miembros presentes están ó no inhabilitados, calificación que es posterior; y es entonces que puede salir perfectamente de la Cámara un diputado que concorrió á las sesiones anteriores, a pesar de que estuvo inhabilitado.

A demás, el caso del Srt. Paula es distinto, pues se trata del reemplazo á un diputado que está fuera de la localidad.

El Crnel. López: Sólo he querido que haya consecuencia en los procedimientos de la Junta, si se negó la excusa del Srt. Bustamante, debe concorrir y no llamar al suplente, hasta que la Comisión de Calificaciones, instalado el Congreso, informe acerca de la inhabilidad que se alega. He dicho en otra ocasión que las Juntas preparatorias, no son otra cosa que un Congreso en pequeño, con atribuciones suficientes para conocer de excusas, etc.; y ya lo hemos

visto y practicado al llamar al suplente del Sóv. Dr. Borja que falleció; al del Sóv. Julio Falconí que está en igual caso del Sóv. Bustamante y al del Sóv. Dr. Andrade Marín que se excusó. Yo no me explico cómo se quiera proceder en un caso con un criterio y con diferente en otro, tratándose de similitud de casos. Por seriesas misma de la Junta he querido que se llame al Sóv. Bustamante ya que que fue negada su excusa, y no porque no esté en un todo por la asistencia del suplente Sóv. Slacey.

Cerrado el debate, fué negada la proposición.

El Sóv. Dr. Gallegos: En consecuencia, debe llamarse inmediatamente al Sóv. Bustamante, y pido que se le prevenga más de comodamiento en los días venideros.

El Sóv. Serrano: Que se le comunique, además, con el máximo de la multa, caso de no concurrir.

El Sóv. Director ordenó que se dirija el oficio en los términos solicitados.

A solicitud del Sóv. Crisp. Palacios, el Sóv. Director dispuso que la Secretaría se dirija por telegrama a los Gobernadores de provincia para que por medio de éstos se notifique a los Diputados que aún no hubieren salido para esta Capital, convirtiéndoles con el máximo de la pena establecida por la ley.

Se mandaron al archivo dos telegramas de los Gobernadores del Carchi y León respectivamente, relativos a avisar que están notificados los Representantes de aquellas Provincias para que se incorporen a las sesiones de la Junta.

Receso

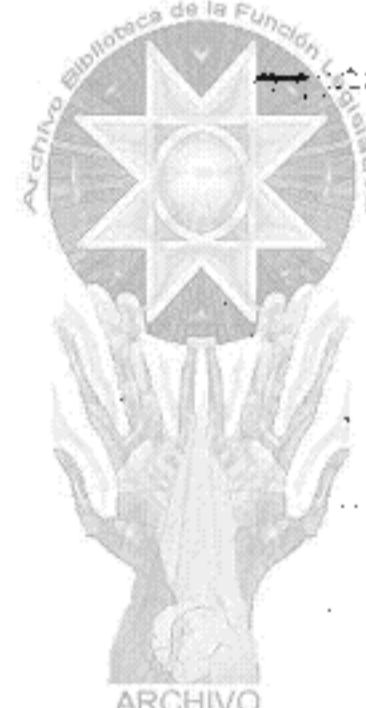
Restablecida la sesión, el Srt. Director manifestó que en el Senado no se contaba con el quorum constitucional; y después de convocar á los Sres. Diputados á las dos p.m. del dia de mañana, dió por terminada la presente sesión.

El Director,

Abelardo Montalvo

El Secretario,

Pedro T. Lombard



ARCHIVO

Tienda preparatoria
del 25 de Julio de 1911.

Reunidos á las dos y cuarto p.m. los Diputados Sres. Palacios Jannario, Baca Gabriel M., López Nicolás J., Pérez Herrera Ona Luis, Yela Primitivo, Gallegos Andrade Enrique, Serrano Guillermo, Bustamante Enrique, Palacios León Benigno, Baldas Guillermo, Holguín José Ignacio, Rivay Antonio, Vásquez José Miguel, Muñoz Antonio, Vásquez José, Marchan Antonio, Román José María, Zambrano Ricardo, Fernández Julio, Dávila Samuel, Aguilar Julio, Loyola Luis.